



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00620– 00

Asunto : Rechaza Recurso de Reposición.

Armenia, 06 febrero 2023.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que dentro del proceso de la referencia, el demandante por intermedio de apoderado presento recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda de fecha 21 de noviembre 2022, notificado por estado 22 noviembre 2022 (doc 005), mecanismo ineficaz para el presente caso, toda vez, que por disposición legal del artículo 90 del CGP inciso 4, los autos que inadmiten la demanda no son susceptibles de recurso como se observa a continuación:

*“Mediante **auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos:” Negrilla y subrayado fuera de texto*

Por otro lado, se tiene que la parte interesada dentro este proceso presento el recurso de reposición el día 24 de noviembre del 2022, entendiéndose interrumpido el termino establecido en el artículo 90 del CGP para subsanar la demanda, plena directriz legal establecida por el artículo 118 del CGP inciso 4, que reza lo siguiente:

*“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del **auto** a partir de cuya notificación debe correr **un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso**”* Negrilla y subrayado fuera de texto

En consecuencia a partir del día siguiente de la notificación por estado que se haga del presente auto, se continuara corriendo el término concedido en el numeral segundo del auto del 21 de noviembre 2022.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

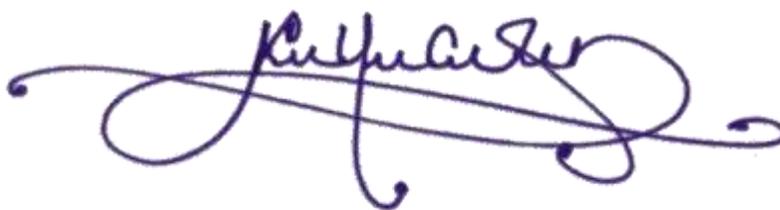
PRIMERO: Rechaza de plano recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda por improcedente.

SEGUNDO: Reanudar los términos establecidos en el auto de inadmisión de la demanda de fecha del 21 de noviembre 2022, a partir del día siguiente a la notificación por estado que se efectuó de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

/Egh

Se notifica por estado el 07 febrero 2023



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia